

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4663

PODER EJECUTIVO

residente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 32 de 1925, de 3 de Julio, por el cual se fijan los sueldos de los empleados consulares y los gastos de las respectivas oficinas..... 15509

Decreto número 33 de 1925, de 3 de Julio, por el cual se señala una suma para gastos de un Consulado..... 15509

Decreto número 34 de 1925, de 7 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo diplomático y se señalan los sueldos respectivos..... 15509

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 70 de 1925, de 3 de Julio, por el cual se aprueba un nombramiento..... 15509

Decreto número 71 de 1925, de 5 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 15510

sección segunda

Resolución número 21, de 11 de Junio de 1925..... 15510

Resolución número 22, de 15 de Junio de 1925..... 15510

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 55 de 1925, de 31 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Nacional de Derecho..... 15510

Decreto número 57 de 1925, de 19 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el personal de la Escuela de Instrucción Pública, de la Inspección General de Enseñanza Primaria y de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Profesional..... 15510

Resolución número 46, de 11 de Junio de 1925..... 15510

Resolución número 47, de 12 de Junio de 1925..... 15510

Resolución número 48, de 15 de Junio de 1925..... 15510

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Abril de 1925..... 15510

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAQUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1925..... 15511

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1925..... 15510

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Acuerdo número 2 de 1925, de 22 de Junio, por el cual se hace una prohibición..... 15511

Aviso: Oficiales..... 15511

Edictos..... 15512

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 32 DE 1925 (DE 3 DE JULIO)

por el cual se fijan los sueldos de los empleados consulares y los gastos de las respectivas oficinas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con la autorización que concede al Poder Ejecutivo el artículo 76 de la Ley 41 de 3 de Marzo del corriente año, el sueldo mensual de los empleados consulares será el siguiente:

Consul General en New York..... B. 400.00

Viceconsul en New York..... 250.00

Primer Canciller en New York..... 175.00

Segundo Canciller en New York..... 175.00

Archivero en New York..... 125.00

Consul General en New Orleans..... 300.00

Canciller en New Orleans..... 100.00

Consul General en Liverpool..... 300.00

Canciller en Liverpool..... 100.00

Consul General en Hamburgo..... 250.00

Consul General en Génova..... 200.00

Canciller en Génova..... 100.00

Consul General en Barcelona..... 250.00

Canciller en Barcelona..... 100.00

Consul General en Burdeos..... 250.00

Consul General en Kingston..... 200.00

Canciller en Kingston..... 100.00

Consul en San Francisco..... 200.00

Consul en Amberes..... 200.00

Consul en Londres..... 200.00

Consul en Hong Kong..... 200.00

Consul en Yokohama..... 200.00

Consul en Southampton..... 100.00

Consul en Havre..... 100.00

Consul en Silver City..... 200.00

Canciller en Silver City..... 100.00

Viceconsul en Chicago..... 100.00

Artículo 2º El Consulado General de Panamá en Hamburgo tendrá un Intérprete-Canciller que gozará de un sueldo de B. 75.00 mensuales y será de libre nombramiento del Consul General.

Artículo 3º Las oficinas consulares rentadas tendrán para gastos de alquiler de local, útiles de escritorio, alumbrado, porte de correos, etc. etc., las siguientes sumas mensuales:

Consulado General en New York..... R. 275.00

Consulado General en New Orleans..... 100.00

Consulado General en Liverpool..... 75.00

Consulado General en Hamburgo..... 50.00

Consulado General en Burdeos..... 40.00

Consulado General en Génova..... 40.00

Consulado General en Barcelona..... 40.00

Consulado General en Burdeos..... 40.00

Consulado General en Kingston..... 40.00

Consulado en San Francisco..... 40.00

Consulado en Londres..... 40.00

Consulado en Hong Kong..... 40.00

Consulado en Yokohama..... 35.00

Consulado en Amberes..... 30.00

Consulado en Southampton..... 25.00

Consulado en Havre..... 25.00

Consulado en Silver City..... 25.00

Artículo 4º El Consul en Boston gozará hasta el primero de Octubre del corriente año, fecha en que quedará suprimida esa oficina consular, de los mismos sueldo y gastos de que gozaba anteriormente.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 23 DE 1925 (DE 3 DE JUNIO)

por el cual se señala una suma para gastos de un consulado.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

que por la circunstancia especial de ser la ciudad de la Habana asilo de una Legación de Panamá acreditada a la vez en los Estados

Unidos Mexicanos el Consul General *ad-honorem* de la República tiene que hacerse cargo con frecuencia de custodiar los archivos y demás efectos de dicha Legación, en ausencia del Jefe de Misión; y

2º Que esto le impone gastos extraordinarios que no es justo sean sufragados por el referido funcionario consular,

DECRETA:

Artículo único. A partir del primero de Julio en curso el Consul General *ad-honorem* de Panamá en la Habana, gozará de una asignación mensual de B. 100.00 para alquiler de local y gastos de oficina, etc.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio del año de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 34 DE 1925 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo diplomático y se señalan los sueldos respectivos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Melchor Lasso de la Vega y Gregorio Miró D., por su orden, Encargados de Negocios de Panamá en España y en el Perú.

Artículo 2º Nómbrase Secretarios de las Legaciones de Panamá en España y en Chile, Argentina y Uruguay, respectivamente, a los señores Alberto Méndez Pereira y Rodolfo Barmúdez hijo.

Artículo 3º El personal de la Legación de Panamá en España gozará de los siguientes sueldos anuales:

El Encargado de Negocios B./4 200.00

El Secretario..... 3.000.00

Artículo 4º El sueldo del Encargado de Negocios de Panamá en el Perú se fija en 5.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 70 DE 1925 (DE 3 DE JULIO)

por el cual se aprueba un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébese el nombramiento hecho por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia en el señor Juan A. Díez para el cargo de Inspector Distritivo al servicio de dicha institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 71 DE 1925 (DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Tomás Cedeño del cargo de Marinero de la lancha del Resguardo Nacional de Panamá, nombro en su reemplazo, al señor Lisandro Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Junio 15 de 1925.

En virtud de la Resolución número 19, de 9 del mes en curso, se estableció que cualquiera persona podrá solicitar que se le adjudique un lote de terreno baldío e inculto, solicitado en compra por otra persona, si ésta, sin mediar oposición, ha dejado paralizada su solicitud por un término mayor de seis meses, a contar de la fecha de su presentación en la Administración de Tierras respectivas. Pero es el caso que no se hizo ninguna excepción entre un solicitante de tierras a título de compra y uno a título gratuito, y como sería injusto hacerle al uno y al otro las mismas exigencias, en razón de que los solicitantes a título gratuito son por lo general agricultores pobres.

SE RESUELVE:

Adicionar el ordinal 1º de la Resolución número 19 de fecha 9 de Junio en curso, así:

Excepcionalmente de esta disposición las solicitudes de 10 o 5 hectáreas de tierras baldías hechas a título gratuito en conformidad con los artículos 161, 162 y 163 del Código Fiscal.

Lo dispuesto en el ordinal 1º de la Resolución de que se ha hecho mérito no surtirá efecto sino a partir del 1º de Enero de 1926.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, Junio 16 de 1925.

En el anterior memorial dirigido a este Despacho hace el señor Justo P. Espino la siguiente consulta:

«En la porción de terreno denominado «Cambutal» en jurisdicción del Distrito de Tonosí, declarado inajudicable por el Poder Ejecutivo, pueden una o más personas de recursos establecerse permanentemente en dichos bosques con sus haciendas (crias de ganados) y poner bajo cercas de alambre lotes de dicho terreno sin más permiso que su abs. lta. voluntad, después de haber vendido sus terrenos (sitios pastaderos de sus ganados) a la «Compañía Frutera», y exigir

de los agricultores pobres que han adquirido licencias transitorias para rozar, que cerquen sus labranzas porque ellos tienen derecho a que sus ganados transiten libremente por dichas montañas como si fueran sus pastaderos, o están en la obligación los ganaderos de someterse a las prescripciones de los artículos 25 a 28 de la Ley 63 de 1917».

Antes de resolver se adelantaron las consideraciones siguientes:

Fue precisamente la idea del Poder Ejecutivo al declarar inajudicables las tierras de Cambutal a que se refiere la anterior consulta, la de tener una reserva donde poder llegar al momento darle cabida a los agricultores pobres que, debido a su condición de tales se vieran obligados a causa del acaparamiento de tierras baldías nacionales, a buscar refugio donde poder establecer sus labranzas; pero de ninguna manera para que personas pudientes, ganaderos o agricultores, fueran a invadir las con sus ganados o labranzas, por el contrario, se declararon inajudicables las tierras de Cambutal en previsión de las futuras necesidades de los agricultores pobres.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 63 de 1917, los ganaderos tienen derecho a que se les adjudiquen las tierras donde pastan, secan y beben sus ganados en la proporción de una hectárea por cabeza. Y el artículo 27 de dicha Ley establece que el derecho que concede a los ganaderos el ordinal 6º del artículo 153 del Código Fiscal es por una sola vez por cada hacienda o pastadero de ganados; y los que hubieren hecho uso de ese derecho total o parcialmente no podrán hacer nuevas peticiones de tierras en su carácter de tales, ni alegar perjuicio alguno para sus ganados en las oposiciones que hagan a solicitudes de lotes o zonas de terrenos distintos del que les fué adjudicado para sus ganados.

Ahora bien, si los dueños de ganados de Tonosí le han vendido a la Compañía Frutera las tierras donde pastaban, secan y beben sus ganados, no tienen por qué establecerse en tierras declaradas inajudicables por el Poder Ejecutivo, ni cercar éstas, ni mucho menos exigir de los agricultores pobres que han adquirido licencias para cultivos transitorios, que cerquen sus labranzas para que puedan los ganados de aquellos transitar libremente.

Además, existe el inconveniente, al permitir que ocupen permanentemente tierras declaradas inajudicables, de que después de algún tiempo de ocupar como si fueran dueños tales tierras, las soliciten en adjudicación alegando derechos de posesión, tratando de probar con declaraciones de testigos que son viejos ocupantes.

Y para prevenir en tiempo oportuno estas violaciones a las disposiciones legales conviene resolver, como en efecto se resuelve, que no pueden una o más personas de recursos establecerse permanentemente en tierras declaradas inajudicables por el Poder Ejecutivo y poner bajo cercas de alambre las que así hayan ocupado ilegalmente, ni mucho menos exigir de los agricultores pobres que hayan adquirido licencias transitorias para ocuparlas, que cerquen sus labranzas para que puedan pastar libremente sus ganados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 55 DE 1925

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Nacional de Derecho.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico Calvo, Profesor de Derecho Internacional Privado en la Escuela Nacional de Derecho, con la obligación de hacerse cargo del seminario de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 57 DE 1925

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el personal de la Secretaría de Instrucción Pública, de la Inspección General de Enseñanza Primaria y de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase al señor Abelardo Pérez J., del puesto de Jefe de la Sección de la Secretaría de Instrucción Pública, al de Jefe de Estadística y Archivos de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Ernesto J. Castillero R., Jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública en reemplazo del señor Pérez J.

Artículo 3º. Promuévase al señor Guillermo McKay del puesto de Archivero de la Secretaría de Instrucción Pública, al de Jefe de Contabilidad y Depósito de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Artículo 4º. Promuévase al señor Gustavo A. Méndez del puesto de Oficial 2º de la Secretaría de Instrucción Pública al de Archivero de la misma Oficina.

Artículo 5º. Nómbrase al señor Heracio Escobar Díaz, Oficial 2º de la Secretaría de Instrucción Pública en reemplazo del señor Méndez.

Artículo 6º. Nómbrase al señor J. M. Barria, Oficial 2º de la Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo del señor Jerónimo Ossa.

Artículo 7º. Promuévase al señor Daniel Jacinto F., del puesto de Escribiente de la Inspección General de Enseñanza Primaria al de Secretario de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Artículo 8º. Nómbrase Escribientes de la Inspección General de Enseñanza Primaria a los señores Rogelio Anguizola, Ignacio López, Rafael Moscote y Juan N. Venero.

Artículo 9º. Nómbrase al señor Benigno T. Argote, Escribiente de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, 11 de Junio de 1925.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Pedro N. Villalaz solicita que le sea cancelada a su hija la señorita Dora Villalaz la beca que le fué adjudicada por Resolución número 27 de fecha 14 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno a la señorita Dora Villalaz la beca que le fué adjudicada por la Resolución mencionada, para hacer estudios en la Escuela Profesional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 12 de Junio de 1925.

En vista de que el joven Bruce Brown a quien se le adjudicó una beca en la Escuela de Artes y Oficios, por Resolución número 27 de este año no ha hecho uso de ella y ha manifestado no hacerlo,

SE RESUELVE:

Cancelar al joven Bruce Brown la beca que le fué adjudicada para hacer estudios en la Escuela de Artes y Oficios, y adjudicar esa misma beca, provisionalmente, al joven César A. Robles M.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, 13 de Junio de 1925.

Vista la nota número 68 de fecha 13 de este mes, por la cual el señor Rector del Instituto Nacional recomienda que las dos becas vacantes en ese establecimiento se adjudiquen a los jóvenes Ramiro S. Tejada y Simón Quirós y Q., quienes observan buena conducta y pueden hacer buen uso de ellas,

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente a los jóvenes Ramiro S. Tejada y Simón Quirós y Q., las dos becas vacantes actualmente en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Abril de 1925.

As. 4730. Escritura No. 438 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual David Dennis vende a Isabel Ellis una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4731. Escritura No. 435 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ricard Gilbert Marciaq confiere poder general a su hijo Ricard Marciaq.

As. 4732. Oficio No. 123 de 23 de los corrientes, del Juz 1º del Circuito, por el cual se adiciona el asiento 4435 del Tomo 11 del Diario.

As. 4733. Escritura No. 247 de 15 de Julio de 1924, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Díaz Maurano vende a Luis Pereira Rodríguez, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Colón.

As. 4734. Adiciona el anterior.

As. 4735. Certificado No. 37 de 14 de los corrientes, en el cual consta la razón social de la casa «A. Wong Ying», radicada en Colón.

As. 4736. Escritura No. 446 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Dario Carrillo Rechevers confiere poder especial a Julio Nestor Sosa.

As. 4737. Escritura No. 433 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eusebio Antonio Morales vende una finca al Banco Nacional, y éste cancela una obligación. Dicha finca está ubicada en esta ciudad.

As. 4738. Escritura No. 463 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Tomás Arias Quintero vende a J. H. Carbone y hermanos, sucesores de Carlos Carbone, una finca ubicada en David.

As. 4739. Escritura No. 461 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Arias y Domitila Quintero de Arias, venden varias fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí, a la sociedad J. H. Carbone y Hermanos, sucesores de Carlos Carbone, Limitada, y se hace una cancelación. La sociedad compradora asume unos gravámenes.

As. 4740. Escritura No. 462 de 28 de Abril de 1925, de la Notaría 1ª de este

Circuito, por la cual Jorge Domingo Arias Feraud, vende una finca ubicada en David a la sociedad J. H. Carbone y Hermanos, sucesores de Carlos Carbone, Limitada, y éste asume el pago de un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional.

As. 4741. Escritura No. 464 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Bernardino Rodríguez y Rodríguez traspasan un crédito hipotecario de Gervasio García a Anita Carpprow.

As. 4742. Escritura No. 33 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justino Acevedo un lote de terreno ubicado en Tonosí de 19 hectáreas 2000 m. c.

As. 4743. Acta de remate verificado el 24 de Octubre de 1922 en el Juzgado Segundo de este Circuito, en el cual se adjudicaron a la Compañía de Préstamos y Construcciones en Liquidación dos fincas de propiedad de Martín Agurto ubicadas en esta ciudad.

As. 4744. Escritura número 195, de 28 de Marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Vicente Pejarro, ubicada en San Miguel, Provincia del Darién.

Panamá, Abril 29 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO NUMERO 3 DE 1925

(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se hace una prohibición.

El Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es lastimoso el estado en que se encuentran los lotes de terrenos denominados «El Colmón» y «Rincón Hondo» declarados inajudicables por la Honorable Asamblea Nacional con el fin de favorecer la riqueza forestal que existe en tales lotes de terreno.

2º Que algunos labradores, sin licencia del señor Alcalde se han dado a la tarea de derribar sin escrúpulo árboles de cedro, guayacán y otras maderas de construcción en estado todavía inadecuado para construcciones por estar en sazón o no tener el tiempo suficiente para su derriba, y

3º Que según el ordinal 16 del artículo 691 del Código Administrativo corresponde a los Concejos Municipales la reglamentación de tales usos, es llegado el momento de proveer las medidas tendientes a asegurar un beneficio incalculable para el mañana,

ACUERDA:

Artículo 1º Prohíbese desde la promulgación del presente Acuerdo el corte de maderas de construcción en los globos de terrenos denominados «El Colmón» y «Rincón Hondo» por un período de diez años.

Artículo 2º Las maderas ya cortadas que reposen en dichos terrenos pueden ser sacadas por sus respectivos dueños cuando a bien lo tengan, lo que tendrá lugar previo aviso verbal ante el señor Alcalde con especificación de la cantidad de trozos de madera u horcones que le corresponda y el día de su acarreo.

Artículo 3º Se permitirá el corte de algún árbol de construcción en los mencionados terrenos siempre que sea para obras de propiedad Municipal y por autorización del señor Alcalde.

Parágrafo. Solo se permitirá la extracción de bejuco y estacas que no sean espino amarillo.

Dado por el Honorable Concejo Municipal el día diecinueve de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal de Macaracas.—Junio 22 de 1925.

Aprobado.

Publíquese y Cúmplase.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1925.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
CALOBRE.....	1	11		7	1		2	4	3	3		
CAÑAZAS.....	3	11	2	7			10	6	8	8		
Chitra.....												
MONTIJO.....												
LAS PALMAS.....	4	10	2	7	1		1	1	2			
RÍO DE JESÚS.....		7		7			2	1	1	1		
SANTIAGO.....	1	2	2	6	2		5	1	1	5		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponuga.....												
SONÁ.....	3	13	2	6	1							
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	3	5	3	8			2		1	1		
LA MESA.....	2	5	1	3								
SANTA FE.....		4		2			1	1	1	1		
Bejuco.....							2	1	3			
Totales.....	17	68	12	53	1	4	25	14	20	19		

Panamá, 31 de Mayo de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	8	6	9	5	8	5	8	5			
COCLÉ.....	17	69	12	57	4	9	26	13	27	12		
COLÓN.....	33	30	23	22	5	2	32	19	27	24		
CHIRIQUÍ.....	28	145	36	110	11	63	44	50	57			
HERRERA.....	20	38	19	34	9	23	10	18	15			
LOS SANTOS.....	24	51	15	48	1	3	41	16	30	27		
PANAMÁ Y DARÍEN.....	4	30	4	26	29	13	84	39	75	48	5	3
VERAGUAS.....	17	68	12	53	1	4	25	14	20	19		
TOTALES.....	148	439	127	359	40	56	301	160	255	207	5	3

Panamá, 31 de Mayo de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

Por un año..... B/ 5.00
 „ seis meses..... 3.00
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
 RUBEN A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
 De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
 J. J. MENDEZ.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliseo Quintero, vecino de este Distrito y residente en Alacran, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partes más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Eliseo Quintero, el mismo propietario, como bien su dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el caso que si el dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días corridos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se envió al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jirata de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: trenza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Ponito de esta jurisdicción, hace como dos años mas o menos, sin que que se le reconozca dueño alguno. (Art. 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referenda ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más convenientes de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho a hacer valer en este término, viniendo el caso sera vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, 13^a segunda, marcada a fuego así: O en la puña, y señas a sangre así: trenza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por hallar de veces, y como no le va a cercar ni se le conoce dueño la presento ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso, para a necera fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se considere ser dueños del referido animal presenten la prueba y si viniendo dicho plazo, no hacen valer sus derechos que les hubiere sido reconocido por el Tesoro en subasta pública, artículo 1601 del Código Administrativo, transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfilase y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

N. Restrepo.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolga,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lucero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este despacho, una novilla de color amarillo lipato, verjil-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre en la oreja derecha y orqueta en la oreja izquierda y en la oreja izquierda punta espada y trenza.

Dicho animal tiene de edad como uno o dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y empaza a quien se considere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolga, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Alderete se encuentra un bote de madera despavado, de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Santiago Lasso, se encuentra una lancha de madera despavada de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin empujador, y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en las mareas de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días corridos, para que quien se considere con derecho a dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORDÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 12

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Matiz se halla depositado un toro de color negro, salido de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marca de sangre, y con dos frentes, uno en la aca derecha y otro en la punta del mismo lado así: V... El cual se encuentra pastando en el potrero de esta Zafra de esta jurisdicción, hace cuatro años poco mas o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referenda ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se hace este aviso en lugar público de esta jurisdicción y en los lugares más visibles de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin

de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacer o valer; vencido el plazo estipulado será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE DS. VÁSQUEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—13.

EDICTO

El infrascripto Alcalde del Distrito de Arrajón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla jirata, ojinegra, con un ternero macho del mismo color. Dicha vaca está marcada a fuego en el anca del lado derecho con este fierro: A, y en la paleta del mismo lado con el siguiente: XB y una horqueta y un saque redondo en la oreja del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el anca.

El referido animal se encontraba pastando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visibles de la población.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún reclamo legal.

Copia del presente edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arrajón, Mayo 4 de 1925.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo L. Castellón se encuentra depositado un toro de color negro, de tercera talla, marcado a fuego así:

"P"

y a sangre, despuñadas las orejas. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Duarte, por hacer más o menos nueve meses que se encuentra haciendo daños en el lugar denominado «Quebrada de Oro», jurisdicción de este Distrito, sin que haya podido saberse quién es su dueño, no obstante las investigaciones que se han hecho.

Para que sirva pues, de formal notificación al que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días el presente aviso en lugar visible de esta Oficina, en los más convenientes de esta población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Abril 25 de 1925.

El Alcalde,

ABRAHAM PALACIOS.

El Secretario,

Tomás J. Polanco.

30 vs.—24